

ORDENANZA N°: 4984/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

VISTO:

La importancia de reconocer en personas de nuestra comunidad su labor destacada, no sólo en su ámbito laboral sino también en actividades o emprendimientos de índole social; y

CONSIDERANDO:

Que Magdalena Leguizamón ha desempeñado su profesión de enfermera en el Ente Descentralizado José María Gomendio por muchísimos años con una calidez humana que la caracterizaba;

Que además de llevar adelante su labor principal, puso mucho énfasis en el tratamiento y acompañamiento de una enfermedad tan difícil de sobrellevar por parte de pacientes oncológicos y sus familiares;

Que allá por junio de 2007, junto a otras compañeras, estaría presentando ante la comunidad de Ramallo el GRUPO DE AUTOAYUDA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y FAMILIARES “LA VIDA”;

Que este grupo estaba integrado por familiares, pacientes y sobrevivientes oncológicos y vecinos de nuestro querido Ramallo;

Que este grupo nace con el simple pero tan GRANDE objetivo de lograr el contacto de muchas personas con esta patología y así poder apoyarse en esa lucha, acompañándose y mejorando la calidad del tratamiento y de vida;

Que a partir de ello, también empezaron a soñar con un lugar cómodo donde realizar los tratamientos, tener un banco de drogas que les diera la seguridad de empezar y terminar con su tratamiento en tiempo y forma, de tener un lugar de información en cuanto a derechos y cómo exigirlos, y de tener un equipo de profesionales especializados que los ayudara a tratar este tema y a capacitar y actualizar sobre los nuevos métodos que la ciencia fuera descubriendo;

Que a partir de mucho trabajo, esfuerzo y dedicación, estos sueños se irían concretando;

Que el recuerdo de Magdalena siempre estará vigente en sus compañeros de trabajo y en la sociedad y que sería justo y loable rendirle un homenaje continuo a su laboriosidad, su fuerte compromiso social con los enfermos oncológicos, su alegría y su hombría de bien que perdurarán por siempre en la memoria de todos los que la conocieron y aún lamentan su partida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **MAGDALENA LEGUIZAMÓN** a la Sala de Oncología del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Director del Hospital José María Gomendio a realizar los gastos necesarios para la colocación de una placa con su nombre en la entrada exterior de la Sala de Oncología.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.-----